



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda

veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO PROMOVIDO
POR HUGO SIERRA SANTANDER EN CONTRA DE FACUNDO
CARDENAS TORRES

Ingresa al despacho la presente demanda especial monitoria interpuesta por HUGO SIERRA SANTANDER a través de apoderado judicial en contra de FACUNDO CÁRDENAS TORRES a fin de resolver sobre su admisión, procede el Despacho al estudio de los requisitos para este efecto y encontrando que se encuentra cabalmente configurados los requisitos de forma Se encuentra cumple con los requisitos establecidos en el artículo 420 del C.G.P. Este juzgado es competente por la cuantía y por el domicilio del demandado, por lo que se ordenará el requerimiento de pago solicitado.

Para proceder a la notificación personal del demandado de conformidad con el Artículo 292 del C.G. del P; se ordena oficiar a la EPS SANITAS para que proceda a suministrar la dirección del señor FACUNDO CÁRDENAS TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.173.563, según lo indicado en el párrafo del artículo anteriormente citado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda MONITORIA presentada por HUGO SIERRA SANTANDER a través de apoderado judicial frente al señor FACUNDO CÁRDENAS TORRES.

SEGUNDO: REQUERIR al deudor, para que en el plazo de diez (10) días pague las siguientes sumas de dinero, o expongan en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

TERCERO: NOTIFICAR este auto personalmente al demandado FACUNDO CÁRDENAS TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.173.563 con la advertencia de que, si no paga, o no justifica su renuencia, se dictará sentencia que no admite recurso y que constituye cosa juzgada, en la cual se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda

CUARTO: Por secretaría se ordena oficiar a la EPS SANITAS para que proceda a suministrar la dirección del señor FACUNDO CÁRDENAS TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.173.563

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Maritza Lucia Ospino Mendoza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose De Miranda - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a185ce294a3d9143930e71f0adc3ac8ea0eccdd7d71b2217fbac8ca895e6d263**

Documento generado en 27/07/2022 05:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>